

Expediente: 1591/20

Carátula: GOMEZ RICARDO ALBERTO Y OTRO C/ SALINAS SAGUIR ANDREA SOLEDAD Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 05/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23377255534 - GOMEZ, RICARDO ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - SALINAS SAGUIR, ANDREA SOLEDAD-DEMANDADO/A

90000000000 - GOMEZ, LUCIANO AGUSTIN-ACTOR/A

20166856389 - LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 1591/20



H102044498590

**JUICIO: GOMEZ RICARDO ALBERTO Y OTRO c/ SALINAS SAGUIR ANDREA SOLEDAD Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se hace constar que en fecha 04 de julio de 2023 a hs. 10.30 ante SS Dr. José Ignacio Dantur tuvo lugar la Primera Audiencia, a través de la plataforma Zoom.- En la misma comparecieron los letrados: ELIAS, MARIA FLORENCIA, en representación de los actores y Dr TERAN, MARCOS JOSE, apoderado de LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES, (citada en garantía).

Invitadas las partes a conciliar el presente juicio, no habiendo llegado a una conciliación, de acuerdo a la naturaleza del proceso se proveyeron las pruebas ofrecidas por las partes.

**A las ofrecidas por la ACTORA:** Admitidas las pruebas, se dispuso:

**A la prueba Documental:** Se tiene presente.

**A la prueba Informativa:**

**a** - Se dispuso librar oficio a **TALLER DE CHAPA Y PINTURA EDGARDO**, a fin de que por intermedio de quien corresponda informe sobre la autenticidad del presupuesto cuya copia deberá adjuntarse al oficio a librarse, y valores actuales de los mismos.

**b** - Se dispuso librar oficio a **CHAPA PINTURA Y TAPICERIA** a fin de que por intermedio de quien corresponda informe sobre la autenticidad del presupuesto cuya copia deberá adjuntarse al oficio a librarse, y valores actuales de los mismos.

**C.- COMPAÑIA DE SEGUROS LIDERAR** a fin de que informe sobre el siniestro n° 13960708 de fecha 24/10/2019.-

Se hace constar que los oficios deberán ser evacuados en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 CPCCT) las cuales ascenderán a la suma de \$1000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. El oferente deberá promover el diligenciamiento de los oficios a las respectivas entidades que no tienen casillero digital acreditado, a tal fin se enviarán al casillero digital del abogado, para su tramitación en el día de la fecha (art. 195 CPCCT). ///// Se ruega especial diligencia atento a que el presente expediente está tramitando conforme a las reglas de la acordada 1079/18 (oralidad en los procesos civiles). Bajo apercibimiento de comunicar al Superior Jerarquico.

A la prueba de **Declaración de Parte** (denominada por la actora Confesional) se hace lugar a la misma, disponiéndose que la demandada Andrea Soledad Salina Saguir deberá absolver posiciones en la segunda audiencia, debiendo ser notificada en su domicilio de calle Laprida 757 Planta Baja C de esta ciudad, y acompañar la parte actora la movilidad correspondiente.

A la prueba **DOCUMENTAL**, ofrecida por la **CITADA EN GARANTIA**: se tiene presente.

Se fijó un plazo para la producción de la prueba en 89 días hábiles. La segunda audiencia se celebrará el día 29/11/2023 a hs 10 en forma presencial en Sala N° 1 de Audiencias, ubicada en 2° Piso del Palacio de Tribunales, habiendo quedado notificados los abogados participantes.

La prueba confesional, se producirá en la segunda audiencia. Por último, se les informó a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia, deberán alegar en forma verbal. Secretaría, 04 de julio de 2023. EJL-1591/20.

**Actuación firmada en fecha 04/07/2023**

Certificado digital:  
CN=MIRANDA OVEJERO Maria Eugenia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27298779515

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.